



000 137

GG. 007.010-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y OSCAR OMAR MEJIA SUAREZ**

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 91.071.416, nombrado como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 017113 de fecha 16 de Octubre de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 058 del, 17 de Octubre de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 007 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, **OSCAR OMAR MEJIA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13.512.471 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 007 de fecha 31 de Agosto de 2011.1. La LOTERIA SANTANDER empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2.001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tiene una destinación específica la salud, es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaria de Salud Departamental. 2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de probar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos o aspiraciones. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3. En este sentido, la promoción y publicidad de los productos, utilizando los medios de comunicación tradicionales, posibilitará destacar las bondades de los productos y la facilidad para ganar los premios; además de lo cual debe valorizar el producto y la marca. 4. La existencia de un Plan de medios y publicidad, busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializan los productos de la Lotería Santander. Estratégicamente se espera seleccionar los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de promoción del producto y difusión de los resultados; 5. Atendiendo lo anterior la Subgerencia de Mercadeo y ventas ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** *El contratista se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a realizar publicidad en programa televisivo con el fin de promocionar la Lotería Santander, al igual que resaltar lo importante que es jugarle limpio a la salud comprando el juego legal.*

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES**

**MEDIO:** CANAL REGIONAL TRO  
**PROGRAMA:** *Flebre Amarilla todo deportes*  
**DIAS DE EMISION:** *Martes*  
**HORARIO:** *9 p.m*  
**NUMERO DE CUÑAS:** *tres cuñas por programa*  
**DURACION DE LA CUÑA:** *30 Segundos cada una*

NOTA: Si el día martes cae en día festivo el contratista se compromete a emitir las cuñas publicitarias de igual forma. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La suma estipulada, será cancelada al CONTRATISTA una vez cumplido el objeto contractual previa aprobación de la factura presentada por el contratista la cual estará acompañada por el pago de aportes a seguridad social integral y certificación expedida por el servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente del 23 de Noviembre al 27 de Diciembre de 2012. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2012 contenido en el certificado



de disponibilidad presupuestal numero 001259 de fecha 20 de Noviembre de 2012. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La auxiliar administrativa adscrita a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007 son obligaciones para el CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 3. Aceptar las variaciones del contenido de las cuñas publicitarias cuando la Lotería Santander lo requiera 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Cancelar el valor pactado en el presente contrato. b. Colocar a disposición del contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vinculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** .-.- En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 3.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintiún días del mes de Noviembre de 2012.

LOTERIA SANTANDER



**GONZALO MEDINA SILVA**  
Gerente General

Proyecto. María Elena Gutiérrez Duarte

EL CONTRATISTA



**OSCAR OMAR MEJIA SUAREZ**

C.C. 13.512.471.8164